

**ORDENANZA Nº 011/2018****VISTO:**

La Ordenanza Nº 46/2017 en la que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación dos fracciones de terreno propiedad de dos particulares.

La posibilidad de determinar el precio de las tierras sujetas a expropiación desde el contexto local ya que se encuentran dentro del Radio Urbano según la Ordenanza Nº 059/2013 (Planeamiento Urbano de Alejandro Roca).-

**CONSIDERANDO:**

Que es imperiosa la necesidad de empezar a concretar pasos para la pronta realización de la obra de tránsito pesado, que ya ha estado avanzando por canales paralelos a éste.

Que de acuerdo a la extensión del Radio Urbano de nuestra Localidad quedan abarcadas las dos fracciones a expropiar para la realización de la obra; siendo por consiguiente, la Municipalidad la facultada para determinar el precio de dichas tierras.-

Que, en razón de que en la Localidad se cuenta con cuatro corredores inmobiliarios matriculados, se les solicitó que realizaran las cotizaciones correspondientes de las tierras en cuestión.

Que, una vez presentadas las cuatro tasaciones y a los fines de una justa retribución de las tierras a expropiar, se obtuvo un valor medio a pagar por hectárea de U\$S 13.666,70 según se desprende de las cotizaciones que se adjuntan a la presente, como anexo I.-

Que resulta indispensable notificar a los propietarios de tales cotizaciones como así también del precio por cada hectárea a los fines de que puedan informar su voluntad de venta y concretar posteriormente la forma y medios de pago.

Que, para el supuesto de negativa o no aceptación deberá continuarse según lo estipula la Ordenanza Nº 046/2017 por las vías judiciales correspondientes.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: FÍJASE** como precio de ofrecimiento en compensación por el uso de la tierra para la obra pública de Tránsito Pesado, la suma de U\$S 13.666,70 (DÓLARES TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR) por hectárea.-

**ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE** dentro de lo que establece la Ley de Expropiación Nº 6394 y sus modificatorias, a los propietarios cuyas tierras se encuentran afectadas a la obra, a los fines de dar curso a la venta. Quedando su respuesta limitada por el lapso de 30 días corridos a partir de recibida la notificación.-

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** al D.E.M. a suscribir toda la documentación que surgiere de la venta de los terrenos o, en caso contrario, a iniciar los trámites de expropiación sobre las fracciones de terrenos cuyos propietarios no accedan a la venta.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE,** Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 11/04/2018.-**

**Prof. Carla Valeria Segovia**  
Secretario

**Dra. Alicia M. Fossati**  
Presidente

*Promulgada según Decreto Nº 22/2018 con fecha 12/04/2018*

**Prof. Carlos Manuel Rinaldi**  
Secretaria de Gobierno y  
Coordinación

**Lic. Aldo Oscar Etcheverry**  
Intendente Municipal